

CAUSA#2191-13-EP.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

ALARCON SOLIS LEONOR ELENA, de nacionalidad Ecuatoriana, con cedula de ciudadanía 130165573-2, de 67 años de edad, de estado civil casada, de profesión Economista, Jubilada por estar dentro de los grupos de atención Prioritaria, con domicilio en la ciudad de Manta, Barrio Umiña, Urbanización Pedro Balda, con número de celular de mi patrocinador 0999004243, Las notificaciones que por ley me correspondan las recibiré en él, Correo Electrónico: victor_alarconch@yahoo.com; y autorizo como mi Patrocinador al Profesional del Derecho que conmigo suscribe Abogado VICTOR AUGUSTO ALARCON CHAVEZ, para que me represente hasta la finalización del proceso; ante usted comparezco digo y solicito.

PRIMERO: Señores de la Corte Constitucional del Ecuador, tal como lo solicita la Juez de primera Instancia; REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA Oficio No. 0123 2020-UJCM Manta, 05 de marzo del 2020 Señor SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, SEDE QUITO De mi consideración Dentro del juicio ESPECIAL INSOLVENCIA NO. 13321-2008-0045, que sigue DR. CESAR ENRIQUE PALMA ALCIVAR, en calidad de Procurador Judicial del Banco Pichincha C.A, en contra de LEONOR ELENA ALARCON SOLIS, mediante providencia de fecha jueves 27 de febrero del 2020, a las 10h19, se ha dispuesto cumplir con lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI. Manta, jueves 27 de febrero del 2020, las 10h19, Puesto para el despacho el presente expediente en copias certificadas, dispongo agregar al mismo el oficio que remite la Corte Constitucional del Ecuador, ingresado con fecha miércoles 22 de enero del 2020 junto a la documentación anexa. Póngase en conocimiento de las partes la recepción de la sentencia dictada por la indicada Corte. Por no observarse que se haya devuelto el expediente original No. 13321-2008-0045, **dispongo que inmediatamente se oficie a la Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, sede Quito, en el sentido que se digne devolver el referido expediente original que fuera remitido a ese organismo ante la Acción Extraordinaria de Protección que se dedujo por parte de la demandada. Oficio que deberá remitirse a través de valija institucional, sin perjuicio que la parte actora se apersona y gestione su entrega. Independientemente de lo aquí ordenado, el señor secretario del despacho deberá realizar las gestiones pertinentes a través de cualquiera de los medios permitidos en aras de obtener la devolución del expediente original.** Notifíquese y ofíciense.- Atentamente, Abg. Holger Antonio Rodriguez Andrade JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.

SEGUNDO: Señores Miembros de la Corte Constitucional, por estar en un ESTADO DE DERECHO Art.-1, por Principio de Verdad Procesal Art.-11, 76.- garantías básicas del debido Proceso....1.-corresponde a toda autoridad

administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes, 7.- el derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ningún etapa o grado del procedimiento, c), h) presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. Art.-82, 425, 426.- toda institución, jueces o autoridades administrativas se sujetara a la constitución. 427.

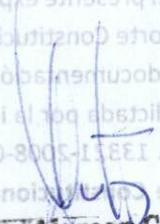
TERCERO: Señores Miembros de la Corte Constitucional, solicito a ustedes y tal como ha llegado a mi conocimiento a través de mi patrocinador en QUITO, CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR CASO No.-2191-13-EP, del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, de fecha 10 de Enero del 2020, Juicio ejecutivo asignado No.- 1332120080045, Aceptar la Acción Extraordinaria de Protección propuesta, **devolver el expediente al Juzgado de Origen, en que pongo a conocimiento que a través del servicio de correspondencia del Consejo de la Judicatura llegara a su Despacho.** Ingreso copias Simples; para que se aplique la debida diligencia y por Principio de Celeridad a los Despachos. Al devolver el Juicio al lugar de origen tal como lo solicita la juez de Primera Instancia que conoció la causa.

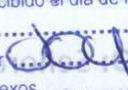
Firmo con mi Abogado Patrocinador,

Sírvase Proveer,

Es de justicia,

ALARCON SOLIS LEONOR ELENA


Victor Alarcon Chávez
ABOGADO
MAT. N° 13 - 2012 - 21
FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
1º FEB. 2021
Recibido el día de hoy..... a las 9:50
Por  a las 9:50
Anexos 6 fojas
FIRMA RESPONSABLE 